



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FRONTINO-ANTIOQUIA
Veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACION DE CARTERA "PRECOOSERCAR"
DEMANDADO	YERLY DAYANNA SUAREZ PIRATOVA
RADICADO	2023-00100-00
ASUNTO	PROSIGUE EJECUCIÓN
INTERLOCUTORIO	357

Mediante providencia fechada el 17 de agosto de 2023, este Despacho por considerar que la demanda y el título anexo reunían las exigencias de ley, libró mandamiento de pago a favor de la PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACION DE CARTERA "PRECOOSERCAR", representada legalmente por Edison Andrés López y en contra de YERLY DAYANNA SUAREZ PIRATOVA, por las sumas de dineros consignadas en la mencionada providencia.

A la señora YERLY DAYANNA SUAREZ PIRATOVA, se le notificó el mandamiento de pago en forma establecida por la ley 2213 de 2022, como se evidencia a folios 40 y ss. Del expediente principal, habiendo transcurrido el término de ley, sin que la demandada hubiese propuesto excepciones de fondo.

Así entonces, corresponde al Despacho dar aplicación al artículo 440 inciso 2° del C.G.P., esto es, seguir la ejecución, continuar con el embargo del salario, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la ejecutada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Frontino Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: PROSÍGASE la ejecución a favor de PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACION DE CARTERA "PRECOOSERCAR" por el capital ordenado en el mandamiento de pago, más los intereses moratorios al máximo legal permitido por la Superbancaria a partir de las fechas anotadas en dicho mandamiento, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: CONTINUESE CON EL EMBARGO DEL SALARIO a la demandada hasta el pago total de la obligación,. El excedente de haberlo entréguese a la demandada.

TERCERO.- LIQUÍDESE el crédito, por capital e intereses para cuyo efecto se dará aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se condena en costas a las demandadas y a favor de la parte demandante, para cuyo efecto se fijan como agencias en derecho la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.L. (\$ 330.000).

Por la Secretaría efectúese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

Mónica María Carvajal Alcaraz

MONICA MARIA CARVAJAL ALCARAZ
JUEZ (E.)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 90 virtualmente hoy 23 de octubre de 2023 de conformidad con la ley 2213 de 2022

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO